



Municipalidad Distrital de Ate  
GERENCIA MUNICIPAL

## Resolución de Gerencia Municipal N° 004

Ate, 02 FEB. 2018

**VISTO;** el Informe N° 008-2018-MDA/GPE-SGPMI, de la Sub Gerencia Planeamiento y Modernización Institucional; el Informe N° 030-2018-MDA/GPE de la Gerencia de Planificación Estratégica; el Informe N° 095-2018-MDA/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Proveído N° 126-2018-MDA/GM de la Gerencia Municipal, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante el Informe N° 008-2018-MDA/GPE-SGPMI de fecha 16 de enero del 2018, la Sub Gerencia de Planeamiento y Modernización Institucional, señala, que la presente Directiva se encuentra establecida conforme a las recomendaciones efectuadas por el Órgano de Control Institucional y en el marco normativo legal vigente, siendo objetivo de la misma establecer mecanismos óptimos para el proceso de revisión y evaluación de la rendición de subsidios otorgadas por la Municipalidad Distrital de Ate, a las Presidentas de los Comedores Populares del Distrito de Ate, el cual contiene el Proyecto de **"DIRECTIVA QUE REGULA LA RENDICIÓN DE SUBSIDIOS ECONÓMICOS OTORGADAS A LAS PRESIDENTAS DE COMEDORES POPULARES DEL DISTRITO DE ATE"**, emitiendo en tal sentido opinión técnica favorable;

Que, mediante Memorando N° 030-2018-MDA/GPE de fecha 19 de enero del 2018, la Gerencia de Planificación Estratégica, señala que estando la conformidad de las unidades orgánicas competentes, considera pertinente contar con dicho instrumento normativo, por lo que da su conformidad y solicita opinión legal correspondiente;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 25307 se declara prioritario el interés nacional la labor que realiza los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno Infantiles y demás Organizaciones Sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos;

Que, mediante Ordenanza N° 420-MDA, publicada en el diario oficial "El Peruano" con fecha 27 de setiembre del 2016, se aprobó la nueva Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad de Ate, la cual establece en su artículo 19° inciso r), que es función del Gerente Municipal, entre otras "Emitir Resoluciones de Gerencia Municipal en el ámbito de competencia, así como aquellos asuntos delegados por el Alcalde y aquellos que aprueban Directivas y Manuales de Procedimientos Administrativos";

Que, el Artículo 92° inciso f), del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) establece que es función de la Sub Gerencia de Procesos y Modernización Institucional, entre otras, "Proponer proyectos de normas y directivas relacionadas con el desarrollo de la organización municipal y de gestión de la calidad total, así como brindar opinión técnica de acuerdo a su competencia a directivas y procedimientos formulados por las demás unidades orgánicas de la Municipalidad";

Que, mediante Informe N° 095-2018-MDA/GAJ, de fecha 23 de enero del 2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica, indica que el proyecto de Directiva se encuentra acorde a la normatividad vigente sobre la materia, el mismo que tiene como finalidad establecer mecanismos óptimos de revisión y evaluación de la rendición de subsidios otorgadas a las Presidentas de los Comedores Populares (Centros de Atención) del distrito de Ate y como finalidad verificar la idoneidad y transparencia de la documentación sustentatoria de los balances presentados por las referidas Presidentas, en relación al subsidio otorgado, para la adquisición de productos alimenticios (bienes) para la preparación exclusiva de las raciones alimentarias según Padrón de beneficiarios, por lo que considera viable su aprobación. Por lo expuesto, la Gerencia de Asesoría Jurídica es de **OPINION OTORGADAS A LAS PRESIDENTAS DE COMEDORES POPULARES DEL DISTRITO DE ATE**", la cual deberá realizarse mediante Resolución de Gerencia Municipal;



Que, mediante el Proveído N° 126-2018-MDA/GM, la Gerencia Municipal, señala se proyecte la Resolución de Gerencia Municipal correspondiente;

ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA, EN ESTRICTA OBSERVANCIA DE SUS FUNCIONES Y LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LA ORDENANZA N° 420-MDA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE Y EN VIRTUD A LO DISPUESTO EN LA LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL N° 27444;

RESUELVE:

**Artículo 1°.- APROBAR;** la Directiva N° 002-2018-MDA "Directiva que Regula la Rendición de Subsidios Económicos otorgadas a las Presidentas de Comedores Populares del Distrito de Ate", en mérito a las consideraciones antes expuestas.

**Artículo 2°.- ENCARGAR;** el cumplimiento de la presente Directiva a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y cultural, Sub Gerencia de Programas Sociales e Inclusión Social, Gerencia de Planificación Estratégica, Sub Gerencia de Planeamiento y Modernización Institucional, y demás áreas pertinentes de la Corporación Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Distrital de Ate  
SECRETARÍA GENERAL  
FRANCISCA RAMÍREZ  
RENYE MINAY





**DIRECTIVA N° 002-2018-MDA**

**DIRECTIVA QUE REGULA LA RENDICIÓN DE SUBSIDIOS ECONÓMICOS OTORGADAS A LAS  
PRESIDENTAS DE COMEDORES POPULARES DEL DISTRITO DE ATE**

**I. OBJETIVO.**

Establecer el mecanismo óptimo para el proceso de revisión y evaluación de la rendición de subsidios otorgadas por la Municipalidad Distrital de Ate a las presidentas de los comedores populares del Distrito de Ate.

**II. FINALIDAD.**

Verificar la idoneidad y transparencia de la documentación sustentatoria de los Balances presentados por las presidentas de los comedores populares (Centro de Atención) en relación al Subsidio otorgado para la adquisición de productos alimenticios (bienes) para la preparación exclusiva de las raciones alimenticias según padrón de beneficiarios.

**III. ALCANCE.**

La presente Directiva es de cumplimiento obligatorio por la Gerencia de Desarrollo Social y Cultural a través de la Subgerencia de Programas Sociales e Inclusión Social, la Responsable y promotoras del Programa de Complementación Alimentaria.

**IV. BASE LEGAL.**

- 4.1 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 4.2 Ley N° 25307, Ley que declara de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno-Infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario.
- 4.3 Ley N° 27731, Ley que regula la participación de los Clubes de Madres y Comedores Populares Autogestionarios en los Programas de Apoyo Alimentario.
- 4.4 Decreto Supremo N° 006-2016-MIDIS, que establece funciones que corresponde al Gobierno Nacional, Gobiernos Locales y organizaciones que participan en el PCA.
- 4.5 Resolución Ministerial N° 167-2016-MIDIS, que aprueba el Reglamento de las Modalidades del Programa de Complementación Alimentaria - PCA.

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

**RESPONSABILIDAD.**

- 5.1 La Subgerencia de Programas Sociales e Inclusión Social será responsable de recibir la rendición de los subsidios presentados por las presidentas de los Centros de Atención.
- 5.2 La Gerencia de Desarrollo Social y Cultural será responsable de supervisar y evaluar el cumplimiento de la presente Directiva.
- 5.3 El cumplimiento de la presente directiva es de responsabilidad de los servidores de la Municipalidad Distrital de Ate que tienen participación directa o indirecta en el trámite de otorgamiento y rendición de subsidios otorgados a las presidentas de los comedores populares.





**VI. DISPOSICIONES GENERALES.**

- 6.1** El subsidio que recibe el Centro de Atención será entregado previa presentación del balance del subsidio del mes anterior, el cual debe ser presentado a la Municipalidad Distrital de Ate dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de recepción del cheque al mes correspondiente del subsidio.

**VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS.**

**7.1 RENDICIÓN DE CUENTAS DE PRESIDENTAS DE COMEDORES POPULARES**

**7.1.1** La Municipalidad Distrital de Ate a través de la Subgerencia de Programas Sociales e Inclusión Social, recibe y evalúa el balance de subsidio, debiendo verificar que éste previamente haya sido aprobado por la Junta Directiva del Comedor. El balance que se recibe de la presidenta del Comedor Popular, tiene carácter de declaración jurada y debe contener adjuntos los documentos que lo sustenten (Boletas de Venta y/o Facturas); asimismo deberá adjuntar la copia del acta de asamblea del comedor en el cual comunica el monto por subsidio otorgado y la autorización que señala en que rubros se va utilizar el dinero asignado.

**7.1.2** De tener observaciones, la Municipalidad a través de la Subgerencia de Programas Sociales e Inclusión Social, las realiza en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles de haber recibido la documentación.

**7.1.3** Las observaciones al balance de subsidio podrán realizarse en los siguientes casos:

- a) Cuando se haya empleado para la adquisición de bienes no necesarios para la preparación de alimentos y/o combustible.
- b) Cuando el balance no se haya presentado en la fecha.
- c) Cuando los documentos que sustenten el balance se encuentren adulterados.
- d) Cuando no concuerde el balance con el monto asignado, o la suma final no concuerde con la sumatoria de los montos consignados.

**7.1.4** La Municipalidad a través de la Subgerencia de Programas Sociales e Inclusión Social, otorga un plazo no mayor de tres (3) días hábiles para que el comedor subsane la observación formulada.

**7.1.5** El subsidio no se entrega en los siguientes casos:

- a) Cuando no se presente el balance de subsidio.
- b) Cuando el Comedor, dentro del plazo otorgado, no haya cumplido con subsanar las observaciones formuladas por la Municipalidad Distrital de Ate.

**7.1.6** Una vez subsanados estos casos, se entrega el subsidio en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles.

**7.2 DE LA VERIFICACIÓN**

**7.2.1** La Subgerencia de Programas Sociales e Inclusión Social en forma aleatoria mensualmente realizará la verificación de los documentos presentados.





### 7.3 DE LOS SUBSIDIOS EXTRAORDINARIOS

7.3.1 Para los casos de subsidios extraordinarios otorgados, la rendición de cuentas se realizará al siguiente mes de otorgado el subsidio.

### VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES.

**PRIMERA.** Para los aspectos no previstos en la presente Directiva, se aplicarán supletoriamente las normas legales vigentes sobre la materia. Adicionalmente se deberá tener en cuenta la adecuación a cualquier norma legal que se establezca con posterioridad a la fecha de aprobación de la presente Directiva.



**SEGUNDA.** El incumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente directiva, deviene en responsabilidad del servidor infractor y del funcionario a cargo del órgano y/o unidad orgánica a la que pertenece, por lo que se les aplicará las sanciones correspondientes de acuerdo a lo establecido por las normas legales vigentes y normas internas de la Corporación Municipal de acuerdo al Régimen Laboral al que pertenezca.



**TERCERA.** La presente Directiva entra en vigencia al día siguiente de su aprobación, asimismo, será publicada en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Ate.

